



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad  
de **Hasenkamp**

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



### DECRETO N° 43/2019

Hasenkamp, 30 de julio de 2019.-

#### **VISTO:**

La Planta de Personal de la Municipalidad de Hasenkamp, donde se destaca la cantidad de personal en situación laboral de inestabilidad y precariedad respecto a lo normado por el estatuto del empleado público provincial que rige de manera subsidiaria para esta Municipalidad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que esta situación de anomalía resulta insostenible dado que a lo largo del tiempo ha dado lugar a que el personal contratado exceda el límite de lo medianamente razonable para este tipo de actividad funcional llegando incluso a jubilarse en esas condiciones.;

Que es propósito de esta gestión regularizar a lo largo de su periodo esta situación haciendo las previsiones presupuestarias a lo largo de los años que la misma tiene;

Que, consecuentemente con lo expuesto, en el presupuesto general de erogaciones e ingresos que rige en este año se adoptaron las previsiones para contemplar las mayores erogaciones que implica el pase a planta permanente de agentes municipales contratados;

Que si bien es cierto que la ley 10.027 (modif. por ley 10.082) prevé en el párrafo final del Art. 8 que "... el ingreso y ascenso será previo concurso que asegure igualdad de oportunidades y sin discriminación, se tendrá en cuenta el requisito de idoneidad sin perjuicio de otras calidades que se exijan.", dice también, la norma citada, en su inicio que "Ningún empleado municipal con más de un año consecutivo de servicios, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes físicas y mental y su contracción eficiente para la funciona encomendada..." lo que pone en evidencia la preocupación del legislador en el recaudo de la eficiencia de los trabajadores municipales y en los procedimientos para su designación o ascenso pero haciendo hincapié –en el comienzo de dicho artículo- que se destierra la precariedad laboral al asegurar que el trabajador idóneo con más de un año de antigüedad no pueda ser separado de su cargo;

Que ante esta alternativa resulta imprescindible gestionar actos equitativos con el personal que se desempeña, que viene haciéndolo



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

# Municipalidad de Hasenkamp

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)



eficientemente y que, por situaciones incomprensibles, no se encuentran en la planta permanente de esta Municipalidad.-

Que esta Presidencia Municipal entiende que esos actos equitativos, que responden a la normativa legal, no se darían si se abriera el llamado a concurso – cualquiera sea el mismo- donde podrían postularse terceros ajenos al personal, o propios, pero en situaciones que pondrían en riesgo a quienes durante años han prestado sus servicios en la Municipalidad, mediante contratos laborales que señalan la precariedad de su situación;

Que, consultada la asesoría legal, la misma entiende que la posibilidad de pase a planta mediante concurso podría ocasionar que personal de este municipio que se encuentra contratado con más de un año de antigüedad fuera desplazado, lo que le daría derecho a eventuales acciones judiciales contra este municipio -dado lo establecido por el Art. 8º, primer párrafo de la ley citada- con alta probabilidad de éxito en sus peticiones;

Que estas posibilidades de éxito se traducirían en fuertes erogaciones contra la Municipalidad las que, a sugerencia de dicha asesoría, resultarían altamente inconvenientes aun cuando este tema se resuelva en un periodo diferente al de la actual gestión;

Que las razones precedentes hacen que este Departamento Ejecutivo Municipal entienda que regularizar la función laboral del personal contratado de la Administración Pública local además de ser un acto que se corresponde con la ley es de estricta justicia que deberá implementarse a lo largo de su gestión;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
HASENKAMP**

**DECRETA**

**Artículo 1º)** Designase en Planta Permanente, a partir del día 1º de agosto de 2019 en Categoría 10 del Escalafón Municipal, al agente Municipal que revista en la actual situación de contratado y que goza con más de 12 años de antigüedad, y se encuadre en lo previsto por el Art. 8º de la Ley 10.027 (modif. por ley 10.082), primer y último párrafo, al Agente Municipal **GRANDOLIO, Alfredo Miguel** DNI N° 25.533.157 – LEGAJO N° 2001.-



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Municipalidad  
de **Hasenkamp**

Sarmiento 315


3134 - Hasenkamp (E. Río)




**Artículo 2º)** Reconózcase la antigüedad al 01/08/2019 del agente **GRANDOLIO, Alfredo Miguel**, (12 Años, 1 Mes, 23 días), con fecha de ingreso, 08/06/2007.-

**Artículo 3º)** La erogación que resulte de la aplicación del Art. 1º y 2º deberá imputarse a la Partida Personal a la Finalidad y Función a la que este afectado el agente.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese archívese

  
Eduardo A. Iglesias  
Sec. de ~~Gob.~~ y Hacienda

  
Juan Carlos Kloss  
Presidente Municipal

